



# Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL- 004/14

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo an<mark>ter</mark>ior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.





# DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL. 004/14 EXPEDIENTE UNION BAHIA DE SANTIAGO VIGENCIA: 07 DE MARZO DEL 2020 BITÁCORA: 06/K0-0071/02/19 NÚMERO DE CONTROL: 0572/19.

Colima, Col., a 26 de febrero del 2019

Prorroga de permiso transitorio en la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada en el menicipio de Manzanillo, Estado de Colima que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Colima, en lo sucesivo "La Secretaría", a favor de "el" (a) C. Garardo Martínez Aguilar en lo sucesivo "El Permisionario".

#### CONSIDERANDO

Cue con Nº de control 0400/18 de fecha 20 de febrero del 2018 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor de (la) el C. Cerardo Martínez Aguilar la última prórroga del permiso transitorio DFCOL-004/14, respecto de una superficie de 37.68 m² ubicada junto a Búngalos Marlín, colonia Playa Santiago, localidad de Santiago, en el municipio de Manzanillo del Estado de Colima para la instalación de 3 sombrillas, dos para renta con cuatro sillas y una mesa de madera cada una y una para venta de mariscos, cocos y fruta con una mesa y una silla de madera, con las siguientes coordenadas:

x	Υ
568,133.272	2 113,507.077
568,131.012	2 113,509.257
568,122.682	2 113,500.617
568,124.942	2 113,498.437

IL- Que mediante formato de solicitud de fecha <u>13 de febrero clel 2019</u> presentada por el (la) <u>C. Gerardo Martínez Aguilar ante la Delegación Federal, solicita nueva prórroga del permiso transitorio <u>DFCOL-004/14.</u></u>

III.- Que "El PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

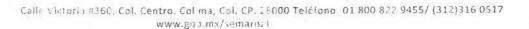
IM- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMA INATien Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los perm sos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VIL- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el cornercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-004/14**, "El PERMISIONARIO" ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.







DELEGACIÓN FEDERAL EN LA LIMIT SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA FROTE CO AMBIENTAL Y RECURSOS ALATI SALAS

> PERMISO TRANSITORIO E PI OL COMO EXPEDIENTE UNION BA - A DE S. 1 1 (5.1) VIGENCIA: 07 DE -13 2 3 1 1 1 1 1 1 1 BITÁCORA (G) (C O) ( O III. NÚMERO DE CONTRADA: 4007/11

Colima, Col., a 26 de te per o realista

## RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-004/14, por un plazo de un año que esta la re-

partir del día 08 de marzo del 2019 al 07 de marzo del 2020. SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-004/14, por la PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones : us e de verte el mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la como la tre la tre la como la y el correspondiente permiso para ejercer el cornercio ambulante. TERCERO.- Notifiquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal (1) Fibred rimiti Administrativo. CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y como icon a resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LC El Fig. 15° (100 de la artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT. QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprove para il entico de la artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprove para il entico de la artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprove para il entico de la artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprove para expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición en ficiental lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden pilot de el licon permisionada como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al curar de la característica de la carac altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso (in ger il ) 1000 acciones que corresponda ejercer a otras autoridades. SEXTO.- De acuerdo a los criterios de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaria de la Secretaria de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Colima una recise de la Secretaria del la Secretaria de la Secretaria del Secretaria de la Secretaria de la Secretaria de la Secretaria de la Secretaria del Secretaria de la Secretaria de la Secretaria del Secretaria del Secretaria del Secretaria de la Secretari el permiso se deberá identificar con el color AZÚL las sombrillas y conservar en óptimas condicior e de la parte de área permisionada y el mobiliario, en la inteligencia que de no cumplir con esta condición se negliára pro contra permiso.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

## Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la FEMAFINAT en el estado de Colima, previa designación, mediante printo de 20239, firma el Subdelegado de Administración e Injunctión

Lic. Carlos Alcaraz Mendoza

ESTADO DE COLIMA

Permisionario

Reubis 15 Marzo 2019

C. Gérardo Martíne: / 1 | 1 | a |

En los términos del artículo 17 Bís en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adic con los artículos del Decreto por el que se reforman del por el que se reforman del porte del disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2/11

Clasificación Archivística: 126.235.715.5/2018